

SECRETARIA. Santiago de Cali, 14 de marzo del 2024. A la mesa de la señora juez, para que se sirva proveer.

VANESSA MEJIA QUINTERO

Secretaria

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA –

PROMEDICO NIT 890.310.418-4.

DEMANDADO: DAIANA IBETH ESPERANZA MACIAS DIAZ C.C 1.090.537.429.

RADICACIÓN: 760014003007-2023-01007- 00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 782

Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la apoderada de la parte demandante mediante el cual solicita ejercer control de legalidad, y declare la nulidad del auto de fecha 23 de febrero de 2024, mediante el cual ordena seguir adelante con la ejecución, esto basado en lo siguiente: “El día 24 de enero de 2024 se procedió a realizar la notificación del presente asunto a la parte demandada, de conformidad a la ley 2213 de 2022, sin embargo una vez aportada al despacho la certificación que daba cuenta que el demandado se encontraba debidamente notificado, este extremo procesal se dio cuenta que existió un error al momento de realizar la notificación, pues no se pusieron en conocimiento los anexos de la demanda, razón por la cual al advertirse este error se procedió a realizar nuevamente la notificación adjuntando todas las piezas procesales que componen el expediente”.

Revisado el presente asunto, evidencia el despacho que mediante auto de fecha febrero 23 del año en curso, se profirió auto de seguir adelante la ejecución, toda vez que la certificación daba cuenta que el demandado se encontraba debidamente notificado, pero teniendo en cuenta la manifestación del apoderado de la parte demandante no se pusieron en conocimiento los anexos de la demanda y procede a realizar nuevamente la notificación a la demandada.

No obstante a folio 13, certificación de la empresa Servientrega en el contenido del mensaje dirigido a la demandada **DAIANA IBETH ESPERANZA MACIAS DIAZ**, a la dirección email daimaciasdiaz@gmail.com, que dice: “*me permito Notificarle a usted del MANDAMIENTO DE PAGO librado el día 18 de diciembre de 2023 lo anterior dentro del Proceso Ejecutivo Por Sumas de Dinero seguido por FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA “PROMEDICO” en contra de DAIANA IBETH ESPERANZA MACIAS DIAZ adelantado ante el JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, bajo la radicación No. 760014003007-2023- 01007-00. Con la presente notificación me permito anexar: 1. Auto que Libra Mandamiento de Pago de fecha 18 de diciembre de 2023 2. Copia digital de la demanda ejecutiva y sus anexos*” Sin embargo se constata que no se enviaron los anexos. En consecuencia, el Juzgado.

RESUELVE:

1.- DEJAR SIN EFETO el auto de fecha febrero 23 del año en curso, por lo expuesto en la parte.

2.- **GLÓSESE** la notificación del demandado para darle tramite una vez venza el termino establecido por la Ley.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA

JUEZ

ESTADO 14 DE MARZO DEL 2024

G

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce0db9b7ceb9420d2e78ace3f6453c4eb0611d23f2a6b21bcf1b40bc6e94ff2b**
Documento generado en 12/03/2024 10:49:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>